

**AVISO No. 1067**

05 DE DICIEMBRE DE 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA CECILIA GIRALDO MOSQUERA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 15865 del 27 de Noviembre de 2023**

Persona a notificar: **MARTHA CECILIA GIRALDO MOSQUERA**

Dirección de notificación: **BARRIO GIRASOLES MZ 2 CS 8A**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 05 DE DICIEMBRE DE 2023

Señor (a):

**MARTHA CECILIA GIRALDO MOSQUERA**

Dirección de notificación: **BARRIO GIRASOLES MZ 2 CS 8A**

**Matricula 91974**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 1067 – **RESOLUCION PQRDS 15865 del 27 de Noviembre de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 1067 – RESOLUCION PQRDS 15865 del 27 de Noviembre de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 15865**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO 2023PQR946311**  
**MATRICULA 91974**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **MARTHA CECILIA GIRALDO MOSQUERA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado No. **2023PQR946311** la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **BARRIO GIRASOLES MZ 2 CS 8A**, identificado con **Matrícula 91974**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **BARRIO GIRASOLES MZ 2 CS 8A**, identificado con **Matrícula 91974**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CUTROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$405.378)** correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el Artículo **154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*,
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 91974**, se evidencia que el predio en los últimos periodos ha registrado la misma lectura (2149) confirmando que el medidor se encuentra **FRENADO**, situación que impide que se facture acorde a lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5191	2149	2149	20	11	FRENADO	30/10/2023
5172	2149	2149	20	11	FRENADO	29/09/2023
5153	2149	2149	1	-1	NORMAL	30/08/2023
5134	2149	2149	0	-1	NORMAL	30/07/2023
5115	2149	2149	1	-1	NORMAL	29/06/2023

5. Que, dado lo anterior, se informa al peticionario señor (a) **MARTHA CECILIA GIRALDO MOSQUERA**, que la entidad se encuentra facturando bajo el concepto de PROMEDIO USUARIO FRENADO, toda vez que el medidor se encuentra FRENADO. **Matrícula 91974**.

6. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula

*“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*



7. Que, una vez verificado el sistema de la entidad comercial se observa una orden de instalación de medidor por mandato y se le informa al usuario que para dar trámite a su petición se oficiará a la empresa contratista encargada de la instalación de medidores, para que dicha instalación sea priorizada por petición del usuario.
8. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
9. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARTHA CECILIA GIRALDO MOSQUERA** en el sentido de aplicar descuentos o reliquidar las cuentas por las cuales usted reclama correspondientes al predio identificado con **Matrícula 91974**, púes el consumo facturado fue el promedio de 20M3 que establece la entidad, ya que el medidor se encuentra FRENADO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la peticionaria, señora **MARTHA CECILIA GIRALDO MOSQUERA** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de Dos Mil veintitrés (2023).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**  
Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP



